

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8286 - FONDO MUTUO ITAU MAS VALOR

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe

Rut partícipe: _____

Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe

Rut Copartícipe: _____

II) DIRECCION

Dirección: _____

Comuna: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Corp Más Valor).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos Corp Más Valor, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: El Fondo Mutuo Corp Más Valor Serie A, B, C y Alfa, está detallada en la tabla N°2

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) Si el aporte es acogido para los efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 letra L, del D.L. N° 3.500, el aportante podrá optar por acogerse a uno de los siguientes regímenes tributarios:

_____ Que al momento del depósito de ahorro, el trabajador no goce del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por los aportes que él efectúe como cotizaciones voluntarias, ahorro previsional voluntario colectivo o ahorro previsional voluntario, y que al momento del retiro por el trabajador de los recursos originados en sus aportes, la parte que corresponda a los aportes no sea gravada con el impuesto único establecido en el número 3 de dicho artículo; o

_____ Que al momento del depósito del ahorro, el trabajador goce del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por los aportes que el efectúe como cotizaciones voluntarias, ahorro previsional voluntario colectivo o ahorro previsional voluntario, y que al momento del retiro por el trabajador de los recursos originados en sus aportes, éstos sean gravados en la forma prevista en el número 3 de dicho artículo.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Fondo Mutuo	Remuneración Anual
Corp Más Valor Serie A hasta un	1.19% iva incluido.
Corp Más Valor Serie B hasta un	0.595% iva incluido.
Corp Más Valor Serie C hasta un	0.595% iva incluido.
Corp Más Valor Serie Alfa hasta un	0.45% exenta de iva.

(2) Comisiones de Colocación

EL SIGUIENTE FONDO MUTUO CONTEMPLAN COMISIONES LAS CUALES SERAN COBRADAS AL MOMENTO DEL RESCATE SOBRE EL MONTO ORIGINALMENTE INVERTIDO

Corp Más Valor Serie A

Permanencia	Comisión
de 1 a 29 días	2.38% iva incluido.
de 30 o más días	0%

Corp Más Valor Serie B

Los partícipes de esta serie acogerán sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N°7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalente en cuotas al 30% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

El 70% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 1.785% iva incluido, la que se cobrará al momento del rescate, en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia	Comisión
de 1 a 59 días	1.785% iva incluido.
de 60 o más días	0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta serie, el partícipe suscribe cuotas de la Serie B de cualquier otro fondo de esta administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichas series. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, regirá la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de la serie B de cualquier otro fondo de esta administradora proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Más Valor serie B cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de la Serie B de cualquier otro fondo de esta administradora, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en la serie de origen. Para este efecto, se considerará que el pago por las

suscripciones de cuotas del Fondo Corp Más Valor serie B proviene del pago de un rescate de la serie B de cualquier otro fondo de esta administradora cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

Corp Más Valor Serie C

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como serie de origen a la serie B de cualquier otro fondo de esta administradora desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Los partícipes de esta serie acogerán sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N°7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad equivalente en cuotas al 30% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.

El 70% restante estará afecto a una comisión de colocación de hasta un 1.785% iva incluido, la que se cobrará al momento del rescate, en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia	Comisión
de 1 a 59 días	1.785% iva incluido.
de 60 o más días	0%

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de esta serie, el partícipe suscribe cuotas de la Serie C de cualquier otro fondo de esta administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichas series. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, registrará la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos sobre el monto original de la inversión rescatada. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de la serie C de cualquier otro fondo de esta administradora proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Corp Más Valor serie C cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en esta Familia de Fondos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de la Serie C de cualquier otro fondo de esta administradora, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en la serie de origen. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Corp Más Valor serie C proviene del pago de un rescate de la serie C de cualquier otro fondo de esta administradora cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como serie de origen a la serie C de cualquier otro fondo de esta administradora desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Corp Más Valor Serie Alfa

Los aportes efectuados a esta serie no estarán afectos a comisión de colocación.

Los partícipes que sean de una serie de Ahorro Previsional Ley N° 19.768 (Alfa), podrán en cualquier tiempo trasladarse a otra serie Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa) de otros Fondos Mutuos administrados por esta Sociedad Administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también una serie de Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa).

El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a comisiones cuando se destine a suscribir otras cuotas de otros Fondos Mutuos administrados por esta Sociedad Administradora que posean una serie Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa), en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original.

Finalmente, las cuotas de las series Ahorro Previsional Ley N°19.768 (Alfa), no serán gravadas con ninguna comisión, cuando estas sean traspasadas en parte o en su totalidad a una Administradora de Fondos de Pensiones o a una Institución Autorizada a operar con planes de Ahorro Previsional Voluntario.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Fondo Mutuo	Plazo Máximo de Rescate
Corp Más Valor Serie A	1 día hábil bancario
Corp Más Valor Serie B	1 día hábil bancario
Corp Más Valor Serie C	1 día hábil bancario
Corp Más Valor Serie Alfa	1 día hábil bancario

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8286 - FONDO MUTUO ITAU MAS VALOR

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

c) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8286 - FONDO MUTUO ITAU MAS VALOR

A) Aceptación

En Santiago, Don(ña) _____, CI N° _____, domiciliado(a) en _____, en adelante "el partícipe", acepta expresamente efectuar aportes y rescates en los siguientes fondos mutuos a través de la Red Internet:

Corp Más Valor Serie A
Corp Más Valor Serie B
Corp Más Valor Serie C
Corp Más Valor Serie Alfa

La forma de enterar mi aporte será través de:

a) _____ Cargo de mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en Corpbanca. Al afecto, autorizo a Corpbanca, para debitar en la cuenta corriente señalada.

El producto de los rescates recepcionado por medios automatizados será(n) depositado(s) en mi(s) cuenta(s) corriente(s) N° _____ del Banco _____.

Cuando el partícipe suscriba con un agente de la Sociedad Administradora, éste lo hace en representación de la Administradora, en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, efectúen los inversionistas.

B) Sistemas a utilizar

Internet

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Los partícipes deberán firmar este anexo de suscripción y rescates de cuotas a través de medios remotos.

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet en adelante el canal automatizado, cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet. A este sistema se accede mediante la suscripción de este anexo que lo habilitarán, teniendo la calidad de cuenta correntista de Corpbanca, para invertir y rescatar en este fondo mutuo a través de Internet.

Mediante este anexo, el partícipe autoriza a CorpBanca para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en Corpbanca.

El partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas,

saldos en pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Corpbanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Tanto las solicitudes de inversión como las de rescate podrá efectuarlas a través de sistemas de dispositivos automatizados de la Administradora a las que podrá acceder, entre los cuales está (n) el Sistema de Internet, a los que se accede mediante el ingreso de una clave secreta.

1.1 Los dispositivos automatizados proporcionarán para cada una de las operaciones que el partícipe realice un mensaje informativo de la transacción realizada, quedando en todo caso sujeta a confirmación. Para el caso de Internet este mensaje será desplegado en pantalla.

1.2. La Administradora podrá ofrecer, durante la vigencia de este anexo, otros servicios a los cuales el partícipe podrá acceder utilizando su clave secreta.

1.3. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Las solicitudes efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas con posterioridad al cierre del horario bancario, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas el día hábil bancario siguiente.

Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente indicada por el partícipe.

En el evento de que por cualquier causa exista fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión o un rescate de cuotas de Fondos Mutuos a Corp Capital Administradora General de Fondos S.A., Corp Capital Administradora General de Fondos S.A. tiene a disposición de los partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de Corp Capital Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de Corpbanca en las cuales se atiende a partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de agente colocador.

D) Declaración de responsabilidades

Respecto al uso de los sistemas de dispositivos automatizados que la Administradora ponga a disposición del cliente, este acepte y declare en forma expresa e irrevocable lo siguiente:

- a) Que su clave secreta registrada e ingresada en los sistemas de la Administradora, es estrictamente confidencial, de su pleno y exclusivo conocimiento y responsabilidad y de conocimiento de aquellos a quienes el suscrito la haya proporcionado.
- b) Que asume en términos legales y patrimoniales todas las consecuencias de las operaciones que se materialicen a través de estos dispositivos automatizados con su clave secreta, en Corp Capital Administradora General de Fondos S.A.
- c) Que reconoce en forma expresa que la seguridad y reserva total de las operaciones, a las cuales accede en virtud del presente plan de inversión y rescate por medios automatizados, queden garantizadas mediante el empleo de la correspondiente clave secreta, única forma por la cual podrá tener acceso a la información deseada o a las operaciones requeridas.

La Administradora contará con sistemas confiables, los cuales pondrá a disposición de los usuarios que utilicen los canales automatizados; será responsabilidad de la Administradora contar con los medios adecuados para registrar todas las operaciones de Inversión y Rescates, así como mantener dicha información debidamente respaldada; no obstante lo indicado, la Administradora se responsabilizará de los perjuicios que sufra el partícipe como resultado de los procesos que realice la Administradora al usar o aplicar los sistemas automatizados, si tales hechos le fueren imputables. Es responsabilidad de la Administradora, la adecuada y oportuna información al partícipe de la terminación, suspensión o modificación del servicio otorgado, si tales suspensiones, terminación o modificaciones emanan de actuaciones deliberadas o previamente programadas por la Administradora y no de caso fortuito o fuerza mayor. Los perjuicios derivados del incumplimiento de esta obligación, serán de cargo de la Administradora. La Administradora será responsable de que sus sistemas cuenten con mecanismos de seguridad y control que impidan que individuos no autorizados tengan acceso a las claves y con ello, a los sistemas y/o información del partícipe existente en las bases

de datos de la Administradora, considerando dentro de estos mecanismos de seguridad, tanto a individuos externos como al personal de la Administradora.

Sin perjuicio de ello no es responsabilidad de la Administradora el acceso a los dispositivos automatizados y las operaciones que se materialicen, o información a que se acceda mediante el uso de la clave del cliente en los términos previstos en el numeral 1.3 precedente o que emane de la entrega de su clave a terceros.

E) Otros

El presente anexo tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de lo cual, la Administradora se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni justificación alguna, mediante un aviso escrito dirigido al domicilio registrado por el partícipe en nuestra base de datos, término que se hará efectivo a contar del décimo día hábil bancario siguiente al de la recepción. Por su parte, el partícipe podrá ponerle término en cualquier momento, mediante un aviso escrito recepcionado por la Administradora, término que se hará efectivo a contar del quinto día hábil bancario siguiente al de la recepción del aviso antes referido.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	